



PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2020 00013 00

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad para ello, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto de las obligaciones incorporadas en los pagarés M026300110243801369600297587 y M026300110243801369600297488, y la terminación por actualización de las cuotas en mora respecto de los pagarés M026300110234001369600297595 y M026300110234001369600297512, sin que hubiese lugar a condena en costas.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. M026300110243801369600297587 y M026300110243801369600297488.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente proceso, por actualización de las cuotas en mora de los pagarés M026300110234001369600297595 y M026300110234001369600297512.

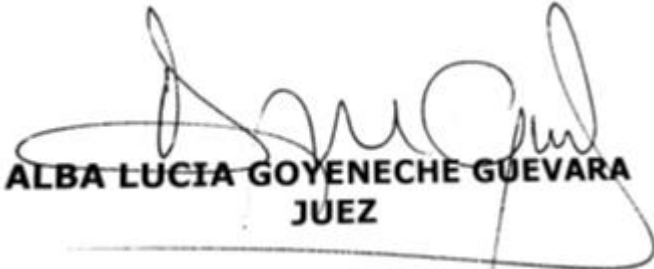
TERCERO. Decretar el levantamiento de las medidas, previa verificación de que no existan remanentes. Por Secretaria ofíciase.

CUARTO. Sin condena en costas para las partes.

QUINTO. Ordenar el desglose de los documentos conforme fue solicitado en el memorial que antecede, en los cuales deberá dejarse la respectiva constancia conforme se solicitó.

SEXTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>30/09/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 175</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	